

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LOS PIZARRALES”.

I- OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una Bolsa de Empleo para la provisión de las vacantes que se generen en la plantilla de Técnicos Superiores en Educación Infantil de la Escuela Infantil Municipal “Los Pizarrales”, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender las demandas de personal y así lo determine la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en los términos previstos en la normativa vigente.

El objeto de la posible contratación será el desarrollo de las tareas propias del puesto que define la Bolsa de empleo, y todas aquellas que sean ordenadas por la Dirección de la Fundación, dentro del ámbito profesional, entre ellas las siguientes:

- Elaboración y ejecución de la programación de su aula;
- Ejercicio de las labores docentes en cada unidad;
- Desarrollo de las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higienes y alimentación;
- Desempeño de la atención y formación pedagógica de los escolares, teniendo en cuenta su diversidad y distinta madurez.

II.- REQUISITOS.-

- a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la U.E.
- b) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.
- c) No padecer enfermedad, defecto físico o incapacidad funcional que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (art. 13, apartado 5, de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

III.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

La presentación de solicitudes para participar en este proceso de selección será, principalmente, mediante tramitación electrónica no presencial, a través de la web de la Fundación: www.ciudaddesaberes.es, para lo cual se habilitará el correspondiente formulario. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca o de otros organismos oficiales.

En adición a la presentación telemática, las solicitudes también podrán presentarse de manera presencial en el registro oficial de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes (plaza Liceo s/n).

El plazo de presentación de instancias se establecerá en **DIEZ DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente de su publicación en las páginas web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes y del Ayuntamiento de Salamanca (www.ciudaddesaberes.es y www.aytosalamanca.es).

Las solicitudes se acompañarán con toda la documentación necesaria para la manifestación de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La falta de presentación de los documentos determinará la imposibilidad de participar en el proceso de selección.

Para cualquier duda o aclaración sobre la presentación y cumplimentación de la solicitud pueden contactar con la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, en el teléfono: 923 28 17 16. También se puede contactar a través del siguiente correo electrónico: salamanca@ciudaddesaberes.es

IV.- DURACIÓN.-

La duración de las relaciones laborales que se pudiesen formalizar con las personas que integren la Bolsa de Empleo será hasta la reincorporación de la persona titular del puesto, la cobertura reglamentaria de éste, la finalización de cada curso escolar o hasta que la Fundación dé por resuelta la relación laboral por causa justificada.

V.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES Y PLAZO DE RECLAMACIÓN.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas, que se publicará en las páginas web de la Fundación y del Ayuntamiento (www.ciudaddesaberes.es; www.aytosalamanca.es).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

Las personas aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Terminado el plazo para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual será objeto de publicación en las páginas web de la Fundación y del Ayuntamiento (www.ciudaddesaberes.es y www.aytosalamanca.es)

En el momento de publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas se dará a conocer también la fecha, hora y lugar de comienzo de la prueba escrita correspondiente a la primera fase del proceso de selección descrito en la Base séptima.

VI. COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Coordinador General de la Fundación, que actuará como Presidente.
- La Coordinadora de las Escuelas Infantiles Municipales, que actuará como secretaria.

- La Directora de la Escuela Infantil Municipal Los Pizarrales
- Una Directora de alguna de las Escuelas Infantiles Municipales en régimen de concesión
- Un representante de la Dirección Provincial de Educación.

Podrá estar presente en el Tribunal, en calidad de observador, el representante sindical de los trabajadores de la Fundación, con voz pero sin voto.

En caso de baja, permiso reglamentario o incapacidad de cualquier miembro de la Comisión de Selección, actuarán como suplentes los técnicos necesarios adscritos a la plantilla de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

La Comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto.

La Comisión continuará constituida hasta tanto se resuelvan las reclamaciones presentadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente en lo referido a la normativa sobre procedimientos de selección en el sector público, así como con los actos y decisiones de la Comisión, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas.

VII. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

La selección de aspirantes se realizará por la Comisión citada, según el siguiente proceso:

- **Primera fase: prueba escrita:** obligatoria y eliminatoria:

Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que fije la Comisión, a un cuestionario de 50 preguntas, con respuesta alternativa, elaboradas por la Comisión, en relación con el temario establecido en estas Bases (Anexo I) y con los contenidos y funciones del puesto.

El sistema de puntuación será:

- o La puntuación máxima del cuestionario será de 10 puntos.
- o Cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 0,20 puntos.
- o Cada pregunta contestada de forma incorrecta, es decir, señalando como correcta una alternativa que no es la correcta, se penalizará con 0,05 puntos.
- o Las preguntas sin contestar, o contestadas en más de una alternativa, no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta; tampoco serán objeto de penalización.

La Comisión de Selección, según los criterios que determine, señalará la nota de corte exigida para superar esta fase –nunca inferior a 5 puntos-, y pasar a la siguiente fase. Será necesario superar la nota de corte de esta prueba para pasar a la fase siguiente.

En el momento del llamamiento para la realización del ejercicio, que será único, la Comisión de Selección requerirá a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. La no identificación del interesado con su DNI supondrá que el aspirante no podrá realizar esta prueba.

- **Segunda fase: entrevista personal:**

Aquellas personas aspirantes que superen la nota de corte en la primera fase establecida por la Comisión de Selección realizarán una entrevista personal, que versará sobre los contenidos y funciones directamente relacionadas con el puesto a cubrir.

Cada miembro de la Comisión de Selección podrá puntuar la entrevista entre 0 y 10 puntos; la puntuación obtenida por cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección asistentes a la reunión, una vez eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan como tales.

La calificación final de las personas aspirantes que integrarán la bolsa de Empleo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

VIII.- LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.-

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida en el proceso de selección.

Esta relación será hecha pública por la Comisión de Selección en las páginas web de la Fundación y del Ayuntamiento: www.ciudaddesaberes.es; www.aytosalamanca.es.

La citada lista por orden de puntuación total obtenida será la utilizada por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para la confección de una Bolsa de Empleo para la contratación temporal de Técnicos Superiores en Educación Infantil, para cubrir vacantes, permisos, bajas, etc que se produzcan hasta la reincorporación de la persona titular del puesto, la posible cobertura de puestos y, en todo caso, hasta la finalización de cada curso escolar o hasta que la Fundación dé por resuelta la relación laboral por causa justificada.

Quedarán automáticamente excluidos de la lista los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida en estas Bases y no concurren a la formalización del contrato temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

IX.- DOCUMENTACION.-

Las personas seleccionadas para integrar la Bolsa de Empleo deberán presentar en el momento del llamamiento para trabajar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (junto con el original para su compulsión) del DNI vigente o pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente deberá encontrarse en vigor.
- b) Fotocopia (junto con el original para su compulsión) del título exigido en las presentes Bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades comprendidas en el sector

- público en general, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para su contratación laboral por resolución judicial.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - f) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
 - g) Certificado de titularidad de cuenta bancaria

En el momento del llamamiento para trabajar se realizará la comprobación de los requisitos exigidos en estas Bases para formar parte de la Bolsa, decayendo en su derecho a formar parte de la misma en el caso del incumplimiento de alguno de ellos.

X.- FUNCIONAMIENTO Y GESTION DE LA BOLSA.-

La Bolsa de Empleo resultante será gestionada por la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes y se configurará con las personas aspirantes conforme a la puntuación obtenida en el proceso de selección.

La Bolsa de Empleo entrará en funcionamiento para la provisión de las plazas vacantes de urgente cobertura que determine la misma.

La falta de respuesta positiva de la persona seleccionada a la que se llama o la imposibilidad de su localización, supondrá el paso de turno al siguiente de la lista. En cualquier caso, la Fundación deberá dejar constancia de que se han dado los pasos necesarios para su localización.

Para poder rotar entre las personas integrantes de la Bolsa, se establecerá un tiempo mínimo de 16 semanas de trabajo; una vez concluido este periodo se pasará al último lugar de la bolsa.

Quedarán automáticamente excluidos de la lista los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida en estas Bases y no concurren a la formalización del contrato temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Supuestos de suspensión provisional: Mantendrán su posición en la Bolsa de Empleo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su llamamiento, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:-

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato, licencia fiscal o nombramiento correspondiente.
- Situación de incapacidad temporal acreditada que impida el desempeño del trabajo.
- Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

En el plazo de diez días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en la Bolsa de Empleo, la persona interesada deberá comunicar a la Fundación tal circunstancia a efectos de su activación en la Bolsa, a la que regresará al mismo lugar que ocupara inicialmente.

Supuestos de exclusión definitiva: La exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar el llamamiento sin justificación.

- A petición de la persona interesada.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

XI.- VIGENCIA.-

La Bolsa de Empleo iniciará su vigencia en el curso escolar 2025/26, y estará en vigor durante un periodo de tres años, pudiéndose prorrogar anualmente hasta la constitución de una nueva.

El Director-Gerente de la Fundación

Fdo. D. José Luis Barba Real

Anexo I

-Temario-

Tema 1: Normas de funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales del Ayuntamiento de Salamanca..

Tema 2: La Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes: organización y estatutos.

Tema 3: Legislación educativa vigente en educación infantil. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (apartados vigentes); Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, Decreto 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Tema 4: Características generales del niño de 0 a 3 años. El desarrollo infantil en el primer año de vida.

Tema 5: El niño de 0 a 3 años desde los distintos ámbitos de desarrollo: cognitivo, afectivo, sensorial y psicomotor. Etapas y características.

Tema 6: El juego como recurso didáctico. Materiales necesarios para el juego. Metodología del juego.

Tema 7: La autonomía en la infancia: pautas de desarrollo y hábitos de autonomía personal: creación, mantenimiento, conflictos y trastornos.

Tema 8: El desarrollo del lenguaje. La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Recursos y estrategias de intervención. Problemas y trastornos del lenguaje infantil.

Tema 9: Educación para la salud. Las enfermedades infantiles. Prevención de accidentes infantiles y primeros auxilios.

Tema 10: El dibujo infantil: etapas y teorías

Tema 11: Las principales corrientes pedagógicas y psicológicas de la educación infantil.

Tema 12: La familia y la escuela infantil. El papel educativo de la familia. Relación familia-escuela. Formas de colaboración y comunicación. Importancia de las interrelaciones entre ambas instituciones.

Tema 13: El periodo de adaptación: la incorporación del niño a la escuela, actitudes a adoptar, conflictos emocionales que pueden surgir e importancia de la comunicación familia-educador en este momento.

Tema 14: Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Las horas de comer como momentos educativos. Criterios para la organización de un comedor en la escuela infantil. La función del educador.

Tema 15: La programación en el primer ciclo de educación infantil: objetivos, contenidos y metodología adecuados para niños de 0 a 3 años.